COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE Y **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA EN SALUD S.A.S. BIC (DISCOLMETS S.A.S. BIC)**
100.23.21.20260036

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S – DISCOLMEDICAS S.A.S identificada con el Nit. 828.002.423-5 y representa legalmente por ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS identificado con cedula de ciudadanía No. 7.727.146, quien obra como representante legal, constituida por escritura pública N° 2015 del 25 de septiembre de 2003 de Notaria 1 de Florencia (Caqueta), inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Noviembre de 2021, con el N 02766644 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial que Por medio del Acta No. 59 del 3 de mayo de 2024 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2024, con el No. 03119815 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS S.A.S - DISCOLMEDICA S.A.S a DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD SAS y adicionó la(s) sigla(s) DISCOLMETS SAS, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que la Red de Salud del Oriente E.S.E., en cumplimiento de su misión de garantizar la prestación oportuna y continua de los servicios de salud, requiere contratar el suministro de medicamentos necesarios para atender la demanda de los usuarios, asegurando la disponibilidad de insumos esenciales y la continuidad de la atención en salud.

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 202600289** del 03 julio 2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo 147 del 20 octubre de 2025, y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Dar cobertura a los requerimientos de los usuarios en cuanto al suministro de medicamentos.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Descripción Cliente	Cantidad	Valor Unitario	Valor Iva
ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	1	$ 68	$ -
ACETAMINOFEN JARABE 150 MG /5 ML	1	$ 2.200	$ -

Vigilado Supersalud

ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	1	$ 52	$ -
ACIDO FOLICO 1MG	1	$ 44	$ -
ACIDO TRANEXAMICO X 500 MG/5ML	1	$ 3.500	$ -
Acido Valproico amp 500mg/ 5ml	1	$ 17.000	$ -
Acido Valproico tab 500 mg	1	$ 380	$ -
Adenosin amp 6mg/2ml	1	$ 27.315	$ -
AGUA ESTERIL 10 ML AMP	1	$ 1.480	$ -
AGUA ESTERIL FRASCO 500 ML	1	$ 5.600	$ -
AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION BOLSA * 3000ML	1	$ 66.091	$ -
ALBENDAZOL 100 MG/5ML FRASCO X 20ML SUSPENSION	1	$ 1.858	$ -
AMIKACINA 500 MG/2 ML	1	$ 3.640	$ -
AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG/3ML	1	$ 4.480	$ -
Amiodarona Clorhidrato. 200 mg tableta	1	$ 880	$ -
AMLODIPINO TABALETA DE 10 MG	1	$ 76	$ -
Amoxicilina 250 mg/5ml POLVO PARA SUSPENSION	1	$ 10.300	$ -
AMPICILINA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR	1	$ 2.730	$ -
AMPICILINA 1G+ SULBACTAM O.5G	1	$ 3.104	$ -
Atorvastatina 40 mg TABLETA	1	$ 140	$ -
Atropina sulfato 1 mg/ml	1	$ 1.460	$ -
Beclometasona -250 mcg/dosis Aerosol	1	$ 14.400	$ -
Beclometasona -50 mcg/dosis Aerosol	1	$ 13.800	$ -
BETAMETASONA 4 mg/ml SLOUCION INTECTABLE	1	$ 2.200	$ -
BIPERIDENO TABLETA DE 2 MG	1	$ 358	$ -
BISACODILO-5 MG TABLETA	1	$ 76	$ -
BISOPROLOL 5 MG TAB REC	1	$ 548	$ -
BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG SOLUCION PARA INHALACION 200 DOSIS	1	$ 12.600	$ -
BROMURO DE IPRATROPIO 25MG/100ML -SOLUCION PARA NEBULIZAR - ATROVENT	1	$ 24.450	$ -
BROMURO DE ROCURONIO 50MG / 5ML	1	$ 31.840	$ -
CAPTOPRIL 25 mg TAB	1	$ 132	$ -
Captopril 50 mg TABLETAS	1	$ 140	$ -
CARBONATO DE CALCIO 600 MG	1	$ 160	$ -
CARVEDILOL 6.25 MG TAB	1	$ 68	$ -
Cefalexina250 mg/5ml SUSPENSION	1	$ 7.256	$ -
CEFALOTINA 1G AMPOLLA	1	$ 5.800	$ -
CEFAZOLINA 1GR AMPOLLA	1	$ 3.300	$ -

CEFOTAXIME POLVO LIOFILIZADO * 1GR	1	$ 14.200	$ -
CEFTRIAXONA 1.0 G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR	1	$ 2.400	$ -
CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETA	1	$ 350	$ -
CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO-INYEC 100MG/10ML	1	$ 2.572	$ -
CLARITROMICINA 250MG/5ML SUSPENSION ORAL	1	$ 25.460	$ -
CLARITROMICINA 500 MG TABLETA	1	$ 2.136	$ -
CLARITROMICINA AMP 500MG	1	$ 18.600	$ -
Clindamicina 600 mg/4 mL	1	$ 3.400	$ -
CLONIDINA CLORHIDRATO 0.150 MG	1	$ 66	$ -
CLOPIDOGREL 75 mg	1	$ 180	$ -
CLORURO DE POTASIO 20 mEq /10 mL	1	$ 1.716	$ -
CLORURO DE SODIO - 20 mEq/10 mL x 11.69G Iny. AMP X 10ML	1	$ 1.708	$ -
Dalteparina ampolla por 10.000 U/ml	1	$ 29.300	$ -
Dexametasona 4 mg/ml	1	$ 1.900	$ -
DEXTROSA 5% EN AGUA DESTILADA X 500CC	1	$ 5.006	$ -
DEXTROSA AL 10% EN AGUA DESTILADA	1	$ 5.485	$ -
Diclofenaco Sodico 75 mg/3 mL	1	$ 1.500	$ -
DIPIRONA 2.5G / 5 ML	1	$ 3.200	$ -
Dobutamina amp 250mg/ 5ml	1	$ 13.104	$ -
EMTRIFOVIR TENOFOVIR + EMTRICITABINA 300/200 MG TABLETA	1	$ 1.600	$ -
ENALAPRIL MALEATO-20 MG TABLETA	1	$ 170	$ -
Enalapril tab de 5 mg	1	$ 220	$ -
ENOXAPARINA SODICA 40 MG JERINGA PRELLENADA	1	$ 13.064	$ -
ENOXAPARINA SODICA 60 MG JERINGA PRELLENADA	1	$ 19.597	$ -
Epinefrina (adrenalina) 1 mg/ml	1	$ 1.600	$ -
ESPIRINOLACTONA 25 MG TABLETA	1	$ 156	$ -
FenitoIna sOdica 250 mg/5mlSOLUCION INTECTABLE	1	$ 3.000	$ -
FENOTEROL BROMHIDRATO 0.50 MG + BRUMURO DE IPRATROPIO 0.25MG /ML SOL/NEBULIZAR BERODUAL	1	$ 30.000	$ -
FENTANILO CITRATO	1	$ 5.900	$ -
VITAMINA K (FITOMENADIONA) 1MG/1ML	1	$ 53.364	$ -
Furosemida 20 mg/2 mL	1	$ 840	$ -

Vigilado Supersalud

Gentamicina 160 mg/2 mL	1	$ 3.400	$ -
Gentamicina 80 mg/2 mL	1	$ 1.300	$ -
Gentamicina Got. Oft.s -3 mg/ml (0.3%)	1	$ 4.300	$ -
Glargina lapicero 100UI/ml	1	$ 32.400	$ -
GLICERINA 2.3 G ADULTO SUPOSITORIO LASS ADULTO	1	$ 2.142	$ -
GLUCONATO DE CALCIO 10%	1	$ 3.000	$ -
Glulisina lapicero 100UI/ml	1	$ 24.072	$ -
Haloperidol 5 mg/mL	1	$ 2.200	$ -
Heparina no fraccionada ampolla por 5000 U/ml	1	$ 25.600	$ -
HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA * 25MG	1	$ 42	$ -
Hidrocortisona 100 mg	1	$ 4.288	$ -
Hidroxicina 100 mg X 2ML	1	$ 12.960	$ -
HIERRO PARENTERAL 100MG/5ML	1	$ 14.452	$ -
HIERRO SACARATO 100 MG AMPOLLA 5ML	1	$ 10.350	$ -
HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA (DIPIREX) (0.020 + 2.5)g/5 mL	1	$ 3.700	$ -
Hioscina N-Butil Bromuro 20 mg/mL	1	$ 2.600	$ -
Insulina Zinc CRIS Reg Hum100 UI/mL	1	$ 22.000	$ -
Insulina ZincNPH Hum. 100UI/Ml	1	$ 25.000	$ -
ISENTRESS RALTEGRAVIR 400 MG TABLETA	1	$ 19.170	$ -
Isosorbide dinitrato-5 mg	1	$ 2.496	$ -
KETAMINA 500MG/10ML AMPOLLA	1	$ 22.000	$ -
LABETALOL 100 MG/20ML	1	$ 19.863	$ -
LACTULOSA 66.7 % solucion oral sobre	1	$ 3.200	$ -
LEVETIRACETAM 500MG/5ML	1	$ 35.835	$ -
Lidocaina -10% aerosol topi/100ml	1	$ 122.000	$ -
LIDOCAINA al 2% S/E x 10 mL	1	$ 1.740	$ -
LIDOCAINA CLORHIDRATO-2% JALEA	1	$ 15.600	$ -
LOSARTAN TAB 50 MG	1	$ 70	$ -
MALEATO DE INDACATEROL 110mcg + BROMURO DE GLICOPIRRONIO 50mcg capsula dura	1	$ 5.407	$ -
Metoclopramida 10 mg/2 mL	1	$ 1.450	$ -
METOPROLOL 5 MG/5/ML	1	$ 18.000	$ -
METRONIDAZOL 500 MG AMPOLLA X 100 ML TENAFLOX	1	$ 3.800	$ -
METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	1	$ 172	$ -
METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL 250 MG/5ML	1	$ 7.200	$ -
MIDAZOLAM X 5 MG AMP	1	$ 3.580	$ -
MIFEPRISTONA 200 MG CX1 TABLETA	1	$ 56.776	$ -

Vigilado Supersalud

MISOPROSTOL 200 MCG	1	$ 3.090	$ -
NALOXONA X 1ML AMPOLLA	1	$ 34.000	$ -
Naproxeno-125 mg/5ml Susp. oral	1	$ 7.000	$ -
Nifedipina-30 mg DE LIBERACION PROLONGADA	1	$ 380	$ -
NISTATINA SOL ORAL X 60 ML	1	$ 8.800	$ -
NITROFURAZONA 0.2g 100 G UNGUENTO	1	$ 90.290	$ -
NITROGLICERINA 50MG/10ML	1	$ 22.000	$ -
NITROPRUSIATO DE SODIO 50MG SOLUCION ENDOVENOSA	1	$ 64.000	$ -
NOREPINEFRINA AMPOLLA 4MG/4ML	1	$ 3.800	$ -
OMEPRAZOL 40mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTIRUIR	1	$ 3.100	$ -
ONDANSETRON 8mg/4ml soluciÃ³n inyectable	1	$ 3.072	$ -
Oxacilina 1 G	1	$ 2.720	$ -
Oxitocina 10 UI/1 mL.	1	$ 5.400	$ -
PARACETAMOL 10 mg/ml solucion para infusion IV vial x 100 ml	1	$ 12.800	$ -
PASTA LASSAR TARRO X 500 GRS	1	$ 87.200	$ -
Penicilina G BenzatInica-1200000 UI Iny	1	$ 2.800	$ -
Penicilina G BenzatInica-2400000 UI	1	$ 3.600	$ -
Penicilina G cristalina-1000000 UI	1	$ 3.400	$ -
Plata sulfadiazina-1%.	1	$ 8.180	$ -
PLUMPY NUT RUTF 92 GR	1	$ 11.400	$ 2.166
POLIETILENGLICOL 3350 SOBRE 17GR	1	$ 3.300	$ -
POSDAY - POSTINOL LEVONORGESTREL 0.75 mg - BLISTER X 2 TABLETA	1	$ 2.866	$ -
PREDNISOLONA 1MG/ML SOLUCION ORAL X 120ML	1	$ 76.340	$ -
PREDNISOLONA 5MG TABLETA	1	$ 68	$ -
PREDNISONA 50 MG TABLETA	1	$ 1.492	$ -
PROPOFOL 1% 10MG/ML - 20ML APMPOLLA	1	$ 8.100	$ -
QUETIAPINA 25 MG TABLETA RECUBIERTA	1	$ 160	$ -
Sacubitril- Valsartan tab 50 mg	1	$ 4.271	$ -
Salbutamol -100 mcg/dosis aerosol	1	$ 7.600	$ -
Sales de rehidratacion oral	1	$ 3.200	$ -
Sertralina 50 mg	1	$ 154	$ -
SOLUCION HARTMAN BOLSA X 500 ML	1	$ 4.140	$ -
SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 100 ML	1	$ 3.660	$ -
SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 250 ML	1	$ 3.940	$ -

Vigilado Supersalud

SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 500 ML	1	$ 4.084	$ -
SUCCINILCOLINA 200 mg/20ml	1	$ 58.000	$ -
SULFATO DE MAGNESIO 10% amp	1	$ 2.060	$ -
Sulfato de Zinc (SULZINC) Jarabe 2mgxml fco x 120 ml	1	$ 7.000	$ -
SULFATO FERROSO 2.5% - SOLUCION ORAL 120ML-	1	$ 4.670	$ -
SULFATO FERROSO 300 MG TAB	1	$ 84	$ -
TOXOIDE TETANICO 40 UI SUSPENSION INYECTABLE X 0.5ML	1	$ 17.000	$ -
Tramadol 100 mg/2mL	1	$ 2.500	$ -
Tramadol 50 mg/ml	1	$ 2.000	$ -
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80 + 400) MG -TABLETA	1	$ 300	$ -
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80MG+400MG) / 5 ML -SOLUCION INYECTABLE	1	$ 6.480	$ -
TUBERCULINA PPD SOLUCION INYECTABLE 2ML	1	$ 920.000	$ -
VITAMINA A -50.000 UI	1	$ 160	$ -
VITAMIX SOBRE 1 GRAMO	1	$ 860	$ 163
INSULINA GLARGINA 1000UI / 10ML	1	$ 32.400	$ -
INSULINA GLULISINA 1000UI / 10ML	1	$ 24.072	$ -
HIDRALAZINA 20MG/ML ampolla	1	$ 101.140	$ -
SUGAMMADEX 200MG/2ML AMPOLLA	1	$ 287.272	$ -
Metilprednisolona 500 mg ampolla	1	$ 25.612	$ -
CARBETOXINA 100M AMPOLLA	1	$ 91.260	$ -
ZIDOVUDINA 200MG 20 ML AMP	1	$ 139.722	$ -
Zidovudina-10 mg/ml jarabe Sol. oral	1	$ 60.000	$ -
RALTEGRAVIR 25 MG X 60 TABLETAS	1	$ 1.982	$ -
LOPINAVIR + RITONAVIR TABLETA	1	$ 1.400	$ -
LOPINAVIR + RITONAVIR 400 mg+ 100 mg/ 5 mL-JARABE	1	-	-
AZITROMICINA 200mg/5 mL	1	$ 10.900	$ -
RALTEGRAVIR 100MG (ISENTRESS) CAJA X60 SOBRES	1	$ 9.902	$ -
ENOXAPARINA SODICA 80 MG JERINGA PRELLENADA	1	$ 26.129	$ -
Levetiracetam 500mg tabletas	1	$ 696	$ -
Omeprazol de 20mg tabletas	1	$ 96	$ -
Furosemida 40mg tabletas	1	$ 56	$ -
Enantato de Noretisterona 50 mg/Valerato de Estradiol 5 mg / 1ml (Nofertyl)	1	$ 9.015	$ -
Flouxetina tableta de 20 mg	1	$ 108	$ -
Sertralina tableta de 50 mg	1	$ 154	$ -
Escitalopram tableta 10 mg	1	$ 240	$ -

Risperidona tableta de 2 mg	1	$ 278	$ -
Risperidona tableta de 1 mg	1	$ 242	$ -
Olanzapina tableta de 5 mg	1	$ 260	$ -
Quetiapina tableta de 100 mg	1	$ 380	$ -
Midazolam de ampolla de 15 mg	1	$ 11.040	$ -
Acido valproico tabletas de 250 mg	1	$ 380	$ -
Carbamazepina tableta de 200 mg	1	$ 146	$ -
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80 + 400) MG FCO 120ML	1	$ 9.200	$ -
ACIDO VALPROICO 250MG FCO 120ML	1	$ 8.800	$ -

PARAGRAFO PRIMERO: los medicamentos deben ser de primera calidad en su género y cumpliendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto de Salud Nacional y para el fin a que se le destine.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista asume los servicios de transporte de entrega de los medicamentos en la Red de Salud del Oriente E.S.E.

PARAGRAFO TERCERO: Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente - además - deberá garantizar los siguientes aspectos:

A. **REGISTRO SANITARIO Y CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA:** El proponente deberá anexar a su propuesta, respecto de los ítems que oferte, Registro Sanitario (RS) correspondiente y del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, Los medicamentos ofertados a LA E.S.E. deberán tener vigente el Registro Sanitario durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Salud y la Protección Social), así como el Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995. En todo caso, se deberá presentar en medio magnético los registros sanitarios.

B. **FECHAS DE VENCIMIENTO:** La fecha de vencimiento del medicamento a suministrar no podrá ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E. Cuando el Insumo se produce con una vida útil inferior o igual a los dos (2) años, la fecha de vencimiento de este Insumo, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.

C. **EMPAQUE COMERCIAL:** El medicamento debe ser suministrado en la presentación comercial ofertada.

D. **MARCACIÓN DE INSUMOS:** El medicamento entregado a La E.S.E. deberá estar marcado con la leyenda "USO INSTITUCIONAL", salvo que, por situaciones de necesidad o urgencia, el supervisor del contrato, previo concepto de la gerencia, lo autorice por escrito. El tiempo requerido para la marcación debe ser tenido en cuenta para la programación de despachos.

E. **DEVOLUCIONES: POR EXPIRACIÓN:** Cuando el medicamento que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el CONTRATISTA se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Este hecho le será informado al CONTRATISTA por escrito con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Insumo.

F. POR MEDIDAS SANITARIAS: Igualmente, el CONTRATISTA, se compromete a recibir y reponer el medicamento que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. O por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el Insumo objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E, en el punto donde fueron entregados.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1)** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **2)** Atender en forma permanente la dirección del presente contrato. **3)** Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad. **4)** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato. **5)** Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato. **6)** Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar. **7)** Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos por el **CONTRATANTE. 8)** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad **CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este. **9)** Cumplir con las obligaciones de carácter colectivo adquiridas con los afiliados participes a su cargo, si lo tiene. **10)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde. **11)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATANTE. 13)** Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado. **14)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de este. **15)** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato. **16)** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. **17)** Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. **18)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para la correcta ejecución del objeto contractual el CONTRATISTA se obliga a:

1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
2) Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización que hace parte integral del contrato.
3) Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo convenido en el contrato.
4) Entregar oportunamente los medicamentos en el área de almacén del Hospital Carlos Holmes Trujillo sede administrativa de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** ubicada en la Calle 72U No. 28F – 00 barrió Poblado II, conforme los pedidos realizados por objeto del preste contrato.
5) Realizar la entrega de la totalidad de los medicamentos objeto del contrato dentro del término establecido.
6) Garantizar la calidad de los medicamentos a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada por el contratista, y Anexar los Registros sanitarios de los medicamentos ofertados.
7) Los medicamentos suministrados deben contar con fecha de vencimiento mínimo de dieciocho (18) meses, posteriores a la fecha de entrega a la entidad. En caso de que los medicamentos e insumos tengan fecha inferior a 12 meses, deben ser autorizados por escrito antes de su envío previamente por el supervisor del contrato.

8) **EL CONTRATISTA** deberá realizar la **ENTREGA DEL PEDIDO EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE SU SOLICITUD, O 72 HORAS** cuando sean medicamentos o insumos de baja rotación.
9) El contratista se compromete a cambiar aquellos medicamentos que por su baja rotación puedan vencerse siempre y cuando se devuelvan con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento. De acuerdo a las políticas de devolución del proveedor.
10) El contratista se compromete a allegar a la entidad, con las facturas de venta correspondientes a lo siguiente: Descripción del producto, lote, registro INVIMA, CUM, Fecha de vencimiento, laboratorio, Cantidad, precio unitario y precio total de los medicamentos suministrados.
11) Garantizar el suministro ininterrumpido de los productos objeto del contrato.
12) Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
13) En caso de que los medicamentos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista.
14) Garantizar a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** que los medicamentos e insumos que generen imperfecto, eventos adversos o situaciones generadas por mala calidad deban ser reportadas al INVIMA para realizar los trámites pertinentes y deben ser remplazados por otro lote o marca que no genere los inconvenientes presentados.
15) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato.
16) Realizar entregas parciales conforme lo requiera el **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**
17) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
18) Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
19) Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
20) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores.
21) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
22) Asumir los gastos que genere el futuro contrato.
23) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
24) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE: 1.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2.** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3.** Entregar al CONTRATISTA la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y **hasta el 31 de octubre de 2026.**

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($648.899.510) INCLUIDO IVA** El valor del contrato se cancelará **en cuotas parciales,** según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación

Vigilado Supersalud

de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos EL **CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202600289** del **03 julio del 2026.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que

le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. **GARANTÍA DEL SERVICIO:** La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA - CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL **CONTRATANTE.**, una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red der Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la

Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollara en los términos contenidos en los Art. 28 FINALIDAD DE LA LIQUIDACION y siguientes del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE Oriente) y el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo 147 del 20 de octubre de 2025, el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No.100.03.03.344 del 30 de octubre de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- - SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- ACATAMIENTO DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES: EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y se obliga a respetar, acatar y aplicar de manera integral todas y cada una de las políticas institucionales, manuales, reglamentos, códigos de integridad, directrices y estrategias adoptadas o que adopte la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. durante la vigencia del contrato. Esta obligación abarca los lineamientos de igualdad, inclusión, no discriminación, Sello de No Discriminación, seguridad de la información, protección de datos y demás políticas vigentes. EL CONTRATISTA garantizará que todo el personal asignado a la ejecución contractual cumpla estos estándares. Su inobservancia se considerará incumplimiento contractual y facultará a la entidad para aplicar las sanciones legales y económicas aquí pactadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley

Vigilado Supersalud

1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE

_____
SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO
Gerente
Red de Salud de Oriente ESE

POR EL CONTRATISTA

_____
ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
DISCOLMETS S.A.S. BIC
CONTRATISTA

Proyectó Aspectos Jurídicos: Hellen Dayanna Gonzalez - Profesional Agremiado
Revisó: Leonardo Medina Patiño – Jefe Asesor Oficina Jurídica